



Andacollo, 8 de mayo de 2008

- ORDENANZA N° 1290/08 -

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1148/06 y N° 1225/07, y sus respectivos Decretos de Promulgación N° 121/06 y N° 74/07; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la mentada Ordenanza N° 1148/06, este Concejo en anterior integración, dispuso una reserva a favor de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), de la cantidad de cuarenta (40) lotes;

Que dicho acto se fundamentaba en la circunstancia de que en los predios en cuestión, se ejecutaría el Programa Federal de Emergencia Habitacional II;

Que posteriormente la Ordenanza N° 1225/07, dispuso retroactivamente, que la Norma N° 1148/06, tendría un plazo de vigencia de 12 meses, contados a partir de la entrada vigencia de la norma en cuestión;

Que a la fecha, se ha cumplido el plazo de vigencia de las Ordenanzas mencionadas;

Que, sin embargo, este Cuerpo considera conveniente mantener una nueva reserva para los planes habitacional que surjan desde el orden, provincial y/o nacional, pero limitando la cantidad de predios a quince (15);

Que a tales fines se afectaran los lotes de 1 a 3, de la manzana 62, lotes de 1 a 6 de la Manzana 63 y lotes de 1 a 6 de la Manzana 65;

Que dicha medida encuentra fundamento en la necesidad de disponer de lotes para la adjudicación con destino a vivienda familiar;

Que actualmente existe un centenar de solicitudes de tierra para concretar el anhelado hogar propio, los cuales obran bajo registro en la Oficina de Catastro de la Comuna;

Que en consecuencia, este Cuerpo entiende que debe atenderse y darse respuesta al requerimiento de los vecinos;

Que es atribución de este Honorable Concejo disponer sobre el particular, conforme lo autorizan la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su Reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Reservar por el término de seis (06) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, a favor de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), los lotes de 1 a 3, de la manzana 62, lotes de 1 a 6 de la Manzana 63 y lotes de 1 a 6 de la Manzana 65, totalizando una cantidad quince (15) predios, ubicados en la Zona III, "Barrio Cañada de la Cabra", de la Localidad de Andacollo, según consta en plano, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente, todo ello en virtud de la motivación expresada.

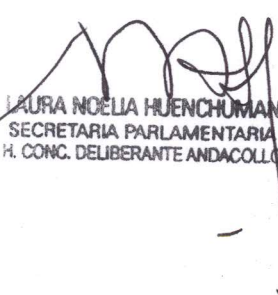
ARTICULO 2°: Los predios individualizados en el artículo primero de la presente, deberán afectarse única y exclusivamente para la ejecución e implementación del "Programa Federal de Emergencia Habitacional II", dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Ministerio de Planificación de la Nación.

ARTICULO 3°: En todo momento deberán observarse las disposiciones vigentes en la Comuna, respecto a los requisitos y condiciones de adjudicación de terrenos.


ARTICULO 4°: Las construcciones a realizarse deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/02.

ARTICULO 5°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), notifíquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 580.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1290/08 -
- ANEXO -



LOTE 74

